

RESOLUCIÓN NÚMERO 0495 DE 2025

"Se da alcance a la Resolución 0134 de 2025, Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 2291 de 2023, el Decreto No. 2627 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en el Título VI, Capítulo I, Artículo 36, Parágrafo establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998.

Que en el Artículo 70 del Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familiares los programas de seguridad de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, Recreativos y Vacacionales; Artísticos y Culturales; Promoción y Prevención de la Salud; Capacitación informal en Artes y Artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que en el Artículo 74 del citado Decreto, se establece: Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, artículo 69)

Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0495** DE 2025

"Se da alcance a la Resolución 0134 de 2025, Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025"

Parágrafo 1°. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. (Parágrafo 1° modificado por el artículo 1° del Decreto 4661 de 2005)

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero (a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

Artículo 2.2.10.5. Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. "(...)"

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 894 de 2017 y el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 y señaló:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025, el Instituto ha definido su misión, visión, valores, principios y políticas como marco para la acción y para la implementación de un plan estratégico. Para el desarrollo de las acciones institucionales se definen políticas orientadas a la consolidación de los campos de acción misionales y políticas orientadas al desarrollo institucional dentro de las que se encuentran las Políticas de Fortalecimiento Institucional (Política de Calidad, Política de Talento Humano y Política de Gestión de Tecnología). De tal manera, que para el cumplimiento de la Política de Talento Humano se deben ejecutar planes y programas, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Bienestar que se basa en las preferencias de los servidores públicos expresadas a través de las encuestas que se aplicaron para tal fin.

Que el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025 se soporta en una evaluación de satisfacción del programa vigencia 2024, la Convención Colectiva de Trabajo vigente para trabajadores oficiales (Anthoc) y Acuerdos Sindicales vigentes con Asepinc y Anthoc para empleados públicos, aportes del nivel Directivo y concepto favorable de la Comisión de Personal.

Que el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025, se ajusta cada año de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para el periodo en curso.

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología, aprueba inicialmente en el acta 002 de Comité Directivo del día 19 de febrero de 2025; y se deja como sugerencia realizar seguimiento de presupuesto, donde el 60% se asigna para las actividades concertadas con

RESOLUCIÓN NÚMERO **0495** DE 2025

"Se da alcance a la Resolución 0134 de 2025, Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2025"

los sindicatos, y el 40% para actividades efectuadas por la Institución, de igual manera la Comisión de personal aprueba el Plan de Bienestar presentado, que se deja constancia de esto, a través del Acta 002, del día 24 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dando alcance a la Resolución 0134 de 2025, mediante la cual se establece el seguimiento al 40% del Plan de Bienestar, y en concordancia con lo aprobado en el Comité Directivo del 26 de junio de 2025, se aprueba dicho porcentaje para las actividades propuestas por el Instituto Nacional de Cancerología. Esta decisión queda registrada en el acta 007 del 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 JUL 2025

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboró: Gina Jasbleidy Murcia Jiménez – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Bienestar y Capacitación.
Revisó: Tatiana Esther Maiguel Colina – Coordinadora Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
Revisó: Lía Margarita Álvarez Puente – Subdirectora General de Gestión Administrativa y Financiera.